

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00356.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 16 de diciembre del año 2022 (derivado No. 163 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. La dirección física aportada en el escrito en mención, ténganse en cuenta para efectos de diligencias de notificación judicial a la señora MARLENY QUIJANO DE LÓPEZ, en su condición de cónyuge del deudor EIXER ALBERTO LÓPEZ ÁLVAREZ, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 10° del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 291 y 292 Ibídem (derivado No. 163 del expediente digital).-

2. Se ordena al liquidador nombrado en el presente asunto Dr. BERNARDO IGNACIO ESCALLÓN DOMÍNGUEZ, proceder a practicar la diligencia de notificación del auto de apremio a la señora MARLENY QUIJANO DE LÓPEZ, en la dirección física aportada en el escrito anterior, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y allegar al expediente las constancias de rigor (ver derivados No. 02, 138 y 156 del expediente digital). Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

3. Por secretaría remítase el link del expediente digital a la dirección de correo electrónico de la abogada GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS, en su calidad de apoderada judicial de la parte actora, acorde a la petición contenida en el escrito anterior (derivado No. 163 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 014, hoy 31 de enero de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffd306ae346bfe565c106156b1931e65b776d03c646c0ffbebbd0cff17e0aa4**

Documento generado en 30/01/2023 09:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>